**N° 6**

Sesión ordinaria de Corte Plena celebrada a las catorce horas del día tres de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, Presidente; Volio, Calzada, Coto, Jacobo, Jiménez, Retana, Bejarano, Soto, Fernández, Sanabria, Jugo, Valverde, Trejos, Odio y Porter.

**Artículo VII**

Fueron declarados sin lugar los recursos de hábeas corpus interpuestos por Isidro Mendoza Díaz a su favor, y por Consuelo Castro Varela en favor de Teodoro Cruz Jiménez, porque la privación de libertad de esas personas tiene apoyo en el auto de prisión y enjuiciamiento, y en el auto de detención provisional, dictados por el Alcalde de Turrialba y por el Alcalde del Cantón de Buenos Aires, Provincia de Puntarenas, contra Mendoza Díaz, en el proceso que se le se sigue por el delito de lesiones en perjuicio de Juan Rafael Alvarado Gutiérrez, y contra Cruz Jiménez, en la sumaria que se le sigue por fabricación clandestina de licor.